

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.482 · 1914

HIDROCARBUROS

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

Ley N° 9.482

Reglamentando la exportación de carbón

ARTÍCULO 1°. ° Queda prohibida la exportación del carbón de piedra.

ARTÍCULO 2°. ° Los vapores mercantes que salgan de los puertos nacionales para los de ultramar podrán proveerse del carbón necesario para su viaje ó completar la provisión de ese combustible; pero la cantidad con la que zarpen no excederá de la indispensable para poder llegar al primero de escala fuera del Río de la Plata, en la América del Sud.

ARTÍCULO 3°. ° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 12 de Agosto de 1914.



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).